GARCIA

123

Junta Electoral Nacional
Distrito Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Testimonio

ACTA GENERAL

ACTA Nº 13: En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las nueve y treinta horas, se reúne la Junta Electoral Nacional del Distrito Chaco, en el Salón de Acuerdos de la Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, bajo la Presidencia de su Titular el Dr. Tomas J.A. Inda - Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia - y los Vocales: Dr. Norberto Rubén Gimenez - Juez Federal con Competencia Electoral - y Dr. Alberto Mario Modi, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, actuando como Secretario el Dr. Oscar Alberto Beber - Secretario Electoral Nacional -, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 122 y 124 del Código Electoral Nacional, de aplicación atento lo dispuesto por Ley Nacional Nº 24.309, en su artículo décimo. En virtud de ello, ACORDARON dejar constancia:

PRIMERO: Que atento a la convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 2754/93 - y su modificatorio Nº 312/94 - por lo cual se fijó la fecha 10 de abril del corriente año para elegir nueve (9) convencionales constituyentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 24.309 que declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Nacional; y, asimismo, lo previsto por Ley Provincial Nº 3952, que declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de esta Provincia y, concordantemente, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 87/94 y su complementario Nº 203/94, por el que se convoca al electorado de la Provincia para elegir en la misma fecha, en acto simultáneo un total de 32 convencionales constituyentes titulares y 16 suplentes; y por último, el Decreto Nº 406/94 del Poder Ejecutivo Provincial por el que se convoca al Pueblo de la Provincia del Chaco, para la misma fecha, en acto simultáneo un total de 32 convencionales constituyentes titulares y 16 suplentes y por último, el Decreto Nº 406/94 del Poder Ejecutivo Provincial por el que se convoca al Pueblo de la Provincia del Chaco, para la misma fecha, a la Consulta Popular para la aprobación o no de la enmienda del artículo 49º de la Constitución Provincial realizada por Ley Provincial Nº 3983/94, según lo normado por el artículo 202º del mismo cuerpo normativo.

SEGUNDO: Que la Junta Electoral Nacional se constituyó en este distrito según las prescripciones de los artículos 48, 49, 50 y concordantes del Código Electoral Nacional el día nueve de febrero del corriente año, oportunidad en la que, conforme a lo ordenado por el artículo 51 del Código Electoral Nacional, la Secretaría Electoral Nacional puso a disposición de la Junta la documentación y antecedentes de actos eleccionarios anteriores, así como también de los impresos y útiles de que era depositaria.

TERCERO: Que oportunamente se designaron los lugares en los cuales se instalaron las mesas receptoras de votos, que totalizaron 1897 de las que 976 fueron para electores masculinos, 921 para mujeres, habiendo funcionado 20 de ellas en forma mixta. Se recibió de parte del Juez Federal con Competencia Electoral los listados de candidatos oficializados para la categoría de convencionales Nacionales y del Tribunal Electoral de la Provincia los correspondientes a los cargos de Convencionales Provinciales.

CUARTO: Que según constancias obrantes en Acta Nº 6 se aprobaron las boletas de los siguientes Partidos y Alianzas que intervendrían en la elección: boleta Nº 3 "Unión Cívica Radical"; Nº 33 "Partido Nacionalista Constitucional"; Nº 37 "Movimiento por la Dignidad y la Independencia"- MODIN -, Nº 56 "Acción Chaqueña"; Nº 91 "Alianza Frente Justicialista" - FRE.JU. - constituída por los Partidos Justicialistas y Movimiento de Integración y Desarrollo y Nº 92: Alianza "Frente Grande - Alianza Progresista" constituída por los siguientes Partidos: Comunista, Intransigente, Encuentro Popular, Movimiento de Izquierda y Demócrata Cristiano. Así también, se recibió por parte del tribunal Electoral de la Provincia la boleta oficializada correspondiente al Partido Socialista; y, como Anexo I al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 406/94, el Gobierno de la Provincia remitió los modelos de boletas a utilizarse en la Consulta Popular para la aprobación de la enmienda del artículo 49º de la Constitución Provincial realizada por Ley Provincial Nº 3983/94.

QUINTO: Que el día 10 de abril se constituyeron los miembros de la Junta Electoral Nacional y a partir de las ocho horas siguieron las alternativas del acto electoral, que se desarrolló durante toda su duración con absoluta normalidad.

SEXTO: Finalizado el comicio, el mismo día diez se comenzó a recibir en la Secretaría Electoral Nacional el material y documentación remitidas por las autoridades de las mesas receptoras de votos, que quedaron depositadas en la Secretaría Electoral custodiadas por las tropas de Gendarmería Nacional. La recepción de las urnas y documentación continuó hasta el día once finalizando a horas dieciocho, en que fueron recibidas las últimas, correspondientes al Departamento General Güemes, con las que se completó la totalidad de las urnas utilizadas en la Provincia.

SEPTIMO: Que en el plazo que prescriben los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se produjeron reclamos ni protestas por parte de ningún apoderado de los partidos políticos que participaran en la contienda electoral.

OCTAVO: Que el día doce de abril a las diecinueve horas se iniciaron las tareas del escrutinio definitivo, las que continuaron en forma ininterrumpida, en horarios matutinos y vespertinos, hasta su finalización el día catorce a las veinte horas.

NOVENO: Que el día dieciocho de abril se inició la tramitación del Expediente caratulado: "Alianza Frente Grande. Alianza Progresista S/ Presentación", Nº 471/94 del registro de la Secretaría Electoral Nacional en el que en fecha veintiuno de abril de 1994 la Junta Electoral Nacional, por medio de Acta Nº 11 resolvió no hacer lugar a la pretensión de los apoderados de la Alianza "Frente Grande - Alianza Progresista": Dra. Estela M. Binaghi, Sra. Lucrecia Zorrilla y Argentino Sampayo de que se efectúe el recuento de sobres y votos remitidos por los presidentes de mesas de todas las mesas habilitadas en la Provincia, en la categoría de Convencionales Provinciales, ya que todas las operaciones correspondientes al escrutinio definitivo fueron realizadas y concluídas en forma normal.

DECIMO: Que a las nueve horas del día 22 de Abril, en audiencia pública la Junta Electoral Nacional da a conocer las cifras definitivas que arrojó el acto electoral celebrado el 10 de abril de 1994, en la categoría de Convencionales Constituyentes Nacionales, y en su transcurso su Presidente Dr. TOMAS J.A. INDA interrogó a los apoderados presentes acerca de la existencia de protestas contra el escrutinio definitivo, según prescribe el artículo 121 del Código Electoral, habiéndose registrado unicamente las manifestaciones de la Sra. Lucrecia Zorrilla - en representación de la Alianza "Frente Grande - Alianza Progresista" en el sentido de que su agrupación política mantenía interés en continuar con la aclaración del problema, respecto de los resultados obtenidos en la categoría de Convencionales Provinciales, a lo que los Señores Jueces integrantes de la Junta no opusieron ninguna objeción. Acto seguido, al no formularse protesta alguna, se dictamina la validez de la elección en la categoría de Convencionales Constituyentes Nacionales y se dispone remitir los resultados obtenidos a nivel provincial, al Tribunal Electoral de la Provincia. El resultado final arroja las siguientes cifras para la categoría de Convencionales Constituyentes Nacionales: Alianza "Frente Justicialista': 133.135; "Unión Cívica Radical": 83.397; "Acción Chaqueña": 67.613; Alianza "Frente Grande - Alianza Progresista": 16.971; "Movimiento por la Dignidad y la Independencia": 11.602; "Nacionalista Constitucional": 4.224. Votos en Blanco: 46.792; votos nulos: 4.129. Cantidad de sufragios emitidos: 367.863, lo que significa un total de 68,010 % del total de 540.886 electores habilitados para votar.

ES COPIA

EUGENIO C. NOHAUSI
DIRECTOR
DIRECCION SECRETARIA
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

DECIMO PRIMERO: Que de acuerdo a lo expuesto, y efectuadas las operaciones que indica el Título VII del Código Electoral Nacional y lo dispuesto por los Artículos 122; 152 y concordantes del mismo cuerpo legal, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 24.309, la Junta Electoral Nacional del Distrito Chaco PROCLAMA: **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES NACIONALES TITULARES** a los señores: 1) GONZALEZ, Rafael Alfredo, M.I. Nº 7.907.560, clase 1944 - Frente Justicialista -; 2) CARRIO, Elisa María Avelina, M.I. Nº 13.592.032, clase 1957 - Unión Cívica Radical -; 3) WINTER, Jorge Enrique, M.I. Nº 7.522.095, clase 1938 - Acción Chaqueña-; 4) HONCHERUK, Atlanto, M.I. Nº 14.019.713, clase 1959 - Frente Justicialista-; 5) GONZALEZ, Elsa Gladis, M.I. Nº 5.303.968, clase 1947, -Frente Justicialista-; 6) VIYERIO, Eduardo Alfredo; M.I. Nº 10.408.610, clase 1952,-Unión Cívica Radical-; 7) MAEDER, Ernesto Joaquín Antonio, M.I. Nº 4.352.073, clase 1931 - Acción Chaqueña; 8) SKIDELSKY, Carlos Rubén, M.I. Nº 10.677.662, clase 1953 - Frente Justicialista 9) GARCIA, Francisco Sixto, M.I. Nº 7.895.053, clase 1941-Unión Cívica Radical.

DECIMO SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 124 del Código Electoral Nacional, extiéndase por Secretaría, copia de la presente a cada uno de los ciudadanos electos para que le sirva de Diploma, el que será firmado por la totalidad de los integrantes de la Junta Electoral Nacional. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando los señores integrantes de la Junta, por ante mi que certifico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral Nacional, se expide el presente Testimonio al ciudadano:

Don GARCIA, Francisco Sixto

Matrícula 7.895.053 *Clase* 1941 *que le servirá de Diploma*

Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ
Juez Federal
con competencia Electoral

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
REPUBLICA ARGENTINA
RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

TOMAS J. A. INDA
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. ALBERTO MARIO MUDI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. OSCAR ALBERTO BEBER
Secretario Junta Electoral Nacional